

RESOLUCION N° 1428 /91.  
EXPEDIENTE N° 2511-11339/91.

NEUQUEN, 24 SET 91.

VISTO:

La situación planteada a raíz de que el Estatuto del Docente -Ley 14473- no establece los alcances reales del inciso "g" de su Artículo N° 54, y tampoco lo hace la reglamentación respectiva; y

CONSIDERANDO:

Que las causales para decidir la cesantía son en todos los casos graves, tanto en el orden ético, moral o de incapacidad probada y manifiesta, por lo tanto son atribuibles al agente como un todo indivisible;

Que si un docente es encontrado responsable de una falta de gravedad tal que amerita su separación definitiva del cargo que ocupa en carácter de titular, es obvio que esa falta lo inhabilita para ocupar otra vacante dentro del mismo sistema que lo está sancionando;

Que no condice con el espíritu del legislador el hecho de que se aplique sanción de efecto nulo, en la práctica;

Que más que ningún otro, el sistema educativo debe resguardar los valores éticos y morales de quienes son sus agentes;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN

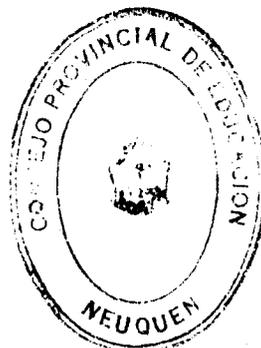
RESUELVE:

- 1º) La aplicación - como resultado de un sumario administrativo - del inciso "g" - Artículo 54º - del Estatuto del Docente -Ley 14473-, comprenderá al agente sancionado en todos los cargos en que se encontrare revistando dentro de la jurisdicción del Consejo Provincial de Educación.-
- 2º) Dicha cesantía determinará la imposibilidad de reingresar al sistema educativo por Cinco (5) años como mínimo, salvo que expresamente la norma legal respectiva estipule un lapso mayor.-
- 3º) Por las Direcciones de Enseñanza se cursarán las comunicaciones correspondientes.
- 4º) REGISTRESE: y dése conocimiento a la Dirección de Secretaría General; Secretaría de Vocalía; Dirección General de Administración; Area Administración de Personal; Rendición de Sueldos; Centro de Documentación; Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior; Dirección General de Enseñanza Primaria; Dirección de Enseñanza Inicial; Dirección de Educación de Adultos; Dirección de Educación Especial; Dirección General de Educación Física, Deportes y Recreación; Dirección de Enseñanza Privada; Dirección de Enseñanza Artística; CUMPLIDO, archívese el presente expediente.

1aa.

  
VICENTE PEDRO CANTARUTTI  
VOCAL - AREA PRIMARIA  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

  
PROF. PENNY GORANSKY  
VOCAL NIVEL MEDIO Y TERCARIO  
Consejo Provincial de Educación



  
PROF. GUILLERMO CESAR VIOLA  
PRESIDENTE  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION